

ORDENANZA Nº: 3059/06.-

Ramallo, 11 de julio de 2006

VISTO:

Que las Leyes Nº 19.587 – de Higiene y Seguridad en el Trabajo – y la Ley Nº 24.557 – de Riesgos del Trabajo – y sus respectivas reglamentaciones, prescriben que los empleadores están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo para lo cual deben cumplir con las normas sobre higiene y seguridad laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa aplicable establece que todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores; para lo cual se deberá crear un Servicio de Higiene y Seguridad Laboral de carácter preventivo y asistencial;

Que, asimismo el Decreto 351/79 reglamentario de dicha norma, prevé que todo establecimiento que ocupe 300 o más trabajadores en actividades que no sean de producción deberán contar con un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo que actúe internamente a fin de dar cumplimiento a lo establecido legalmente sobre dicha materia;

Que la Ley Nº 24.557 prescribe que están obligatoriamente incluidos en su ámbito de aplicación los funcionarios y empleados del sector público municipal estableciendo como obligación principal de las partes la de asumir compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispónese la creación del Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, ----- adscrito a la Dirección de Personal, quien actuará internamente en todas las dependencias Municipales a fin de dar cumplimiento a lo establecido por las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.-----

ARTÍCULO 2º) Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase el ----- Organigrama Municipal, incluyendo dentro del ámbito administrativo de la Dirección de Personal el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) ----- y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2006.-----